M. H. M. de Zumaran y Gruyo

Leyó S. S. M. del Corriente Decreto
de S. S. de la Ex.ma Junta gensiestra y de la
que fa que S. S. representó haber
Villad Brasing Sequestramiento a Gobrado
Ros Indivisos Carlos Dugales que fue
Reo para la Asistencia del Reyno
D. Vallono Burgos los de Sube
Pasando es passar a Secarse Rque
en Bse Cque la Rota los Pabiesse Ele
cado e Indrous Manchas Chnatem
zon a su trabajo Sin Pabiendo a
e Marquesa Ecuo pone en la Prudente
Consideraz. de S. S. que Pamendo
Permitido a las Nobles Villas de Az-
coytia, Azpeitia, Mondragon, Eco-
nago, Salinas, Ru de Buntar
Con las demas Distritos hasta el num
de Aperura, y Reiseguen pansitos
a Ubiese Dentes inehatlaua Cmel
Se item, no se permite pe roacon se
que Pamendo Dentro el Siguiente
mes a la Prov.a de la Alsam
ebora Camelo de Pen Pamo
necessaria Rablen Para
Orfanto Vagafi Ytermino Pecuel
Pecerin a otros Lugares por

se me infinuasso, me presentaría
Dn. Ignacio Dna. Thomen
Daz de Tenez y Dna. Dna. Thomen
Dn. Allegado el tiempo de pasar el Batallon
señalado han sido presente se-
ñora Doña Ana Dagoes, Dn. Juan
Joaquin Dagoes, Dn. Juan Bautista
Cindrizon, Dn. Juan Bautista
y Dn. Pablo Pisiale, y sin embargo de que no
ayudo ningun Alcalde nombrado, pronunciaron
Sentencia alos que han sido cargados
Jaa. Cooperando alos oficiales Cama
Dn. Fernando Muñoz de Requanoquis
arda Fernandez Zapata, de las
Alcabalas, y Diezmos
Dn. Sebastian Ruiz Cepuchexen, Fernando
Dn. Pablo Lasquez, y se apoderaron de las
Dos sobrasen como de 12 doze Ban
que V. S. Jesquemanno se fue
Demolestar los escrivial Alcal
de de la Ciudad de Durango y el mo co-
mo Dendo pons. hizo lo mismo pidien
do se declarasse si se que no se a mi bese
el que asse Dios con todos los Vaga
Jetes los presuasen los oficiales el
pasar los adelante los no pare
que bastante segun me Dn. Ignacio
V. S. ad. Tenuero las Penas de mi Real
Real obedien. Y de no de quien no
las de Prosperen en su Dios, Dela
Cosm. Vos que hemenester Dios ana
Tamaio 1 de Dezb. de 1785